





DEPARTAMENTO PLANES Y PROGRAMAS

Equipo Registro EGIS/PSAT
Interno OFPA 376

CIERRA PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO DE CONFORMIDAD A LEY N° 19.880 POR INFRACCION A CONVENIO MARCO REGIONAL EGIS / PSAT, SEGUIDO CONTRA LA EGIS INMOBILIARIA PROHOGAR S.A.

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:

RESOLUCION EXENTA N° 432 /

SANTIAGO, 12 MAR 2012

VISTOS

- a) Las disposiciones de la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- b) La Resolución N° 533, (V. y U.), de 1997, que fija el Procedimiento para la Prestación de los Servicios de Asistencia Técnica.
- c) Convenio Marco Único Regional EGIS/PSAT suscrito entre esta Secretaría Ministerial y la EGIS Inmobiliaria Prohogar S.A., aprobado por Res. Ex. N° 1026, de fecha 17 de julio de 2008;
- d) Resolución Ex. N° 92, SEREMI V. y U. de fecha 19.01.2012 que inicia procedimiento administrativo respecto de la EGIS/PSAT Inmobiliaria Prohogar S.A.
- e) Las facultades que me confiere el D.S. N° 397(V. y U.) de 1977 que fija el Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo.
- f) El D.S. N° 46 (V. y U.) de fecha 23 de abril de 2010;
- g) La Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO:

- a) Que con fecha 19 de enero de 2012, a través de Res. Ex. N° 92 de esta SEREMI, se dio inicio a procedimiento administrativo sancionatorio en contra de la EGIS/PSAT **INMOBILIARIA PROHOGAR S.A., RUT N° 96.806.010 - 4**, de oficio, en conformidad a lo dispuesto en la cláusula segunda del citado Convenio Marco por no haber informado una modificación en sus antecedentes legales dentro del plazo establecido;
- b) Que, legalmente notificada la EGIS evacuó sus descargos con fecha 10 de febrero de 2012, indicando que por un error no informó dentro del plazo establecido, toda vez que los procesos de información se encontraban centrados en un ejecutivo el que no se encontraba a la fecha en que debió haber sido informado.
- c) Que tratándose de una infracción formal y solo en el entendido que por esta única vez se admitirá como justificación suficiente el error expuesto, por tratarse de una entidad sin antecedentes de reclamos o sanciones previas, y cuya gestión es actualmente requerida para la ejecución de programas en la línea de reconstrucción y que este procedimiento es el impedimento único para la suscripción del nuevo formato de Convenio Marco, se desestimará esta infracción.
- d) Que habiéndose arribado a esta conclusión con los antecedentes referidos y en aras de los principios rectores del procedimiento administrativo, en especial el de celeridad, teniendo la convicción de la decisión a adoptar no se hace necesario recibir prueba de los interesados.
- e) Y, de conformidad al mérito del procedimiento;

RESUELVO:

1. **DECLÁRASE CERRADO** el procedimiento administrativo sancionatorio iniciado por Resolución Exenta N° 92, de fecha 19 de enero de 2012 de esta SEREMI;
2. **SOBRESÉASE a la EGIS "INMOBILIARIA PROHOGAR S.A."**, de los cargos formulados, de conformidad a los antecedentes descritos en los considerandos precedentes;
3. **NOTIFÍQUESE** por carta certificada en el domicilio registrado a los interesados, quienes tendrán el plazo de 5 días, contados desde su notificación para interponer los recursos administrativos de reposición y/o jerárquico, establecidos por el legislador para solicitar la impugnación administrativa de la presente resolución, sin perjuicio de las acciones jurisdiccionales que tengan sobre el particular.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.



MARISOL ROJAS SCHWEMMER
ARQUITECTA
SECRETARIA MINISTERIAL METROPOLITANA
DE VIVIENDA Y URBANISMO

JVT/ FVG/ jpm

Distribución:

- EGIS Prohogar S.A., Santa Lucía 340, Santiago (por carta certificada)
- Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo
- SEREMIS todas las regiones
- Jefe División Técnica y Estudios – Minvu
- Jefe SIAC – Minvu
- Director SERVIU Región Metropolitana
- Oficina de Partes
- Archivo
- Equipo EGIS/PSAT – Depto. Planes y Programas Seremi RM
- Art. 7° / G Ley de Transparencia